

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta de la UARIV, registro fotográfico de la valla aportado por el extremo demandante y certificado de tradición con la anotación de inscripción de la demanda. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 1 de febrero de 2023.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 140
Rad: 760013103011-2021-00241-00
Santiago de Cali, primero (1) de febrero de 2023.

Atendiendo la nota secretarial, en lo concerniente a la respuesta de la UARIV y el certificado de tradición allegado, se procederá a agregarlos al plenario para que obre y conste.

En lo que respecta a las fotografías aportadas que evidencian la fijación de la valla sobre el bien objeto de proceso, se requerirá nuevamente a la parte demandante para que acate lo normado en el artículo 375 del CGP, el cual indica que la valla debe ser fijada en un lugar visible al público, esto es y como ya se dijo en autos previos, en una ubicación que permita su tranquila lectura por cualquier transeúnte, lo que no se cumple con las evidencias aportadas en las que se observa la valla colgada en el tercer piso del inmueble.

RESUELVE:

- 1.- Agregar al plenario el pronunciamiento emitido por la UARIV, quien señala que el predio objeto del proceso no se encuentra bajo su custodia.
- 2.- Agregar al plenario el certificado de tradición aportado por la demandante en el cual se advierte el registro de la medida de inscripción de la demanda.
- 3.- REQUERIR a la parte demandante para que acate lo normado en el artículo 375 del CGP, el cual indica que la valla debe ser fijada en un lugar visible al público, esto es y como ya se dijo en autos previos, en una ubicación que permita su tranquila lectura por cualquier transeúnte.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El juez

MMIP/2021-00241-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 de febrero de 2023**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff37fb56106f1b090202a538a8db72309be684da64e30680db7389691f21b7fe**

Documento generado en 01/02/2023 11:02:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>